

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem.	6 —
América y Portugal, ídem.	10 —
Otros países, ídem.	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCION DE PROPIOS
Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al Ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 24 de mayo de 1946. Distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Interior para el mes de junio de 1946.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO: Instrucciones sobre el censo de residentes para tomar parte en el referéndum.

INTERVENCION: Anuncio exponiendo al público la matrícula del arbitrio que se menciona.

SECRETARIA: Montepío de Previsión de Empleados Municipales: Sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva el día 3 de mayo. Concurso para arrendar la Casa de Vacas del Retiro y los dos quioscos anejos.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Subastas para la construcción de los tres grupos escolares que se indican.—Anuncios para la instalación de puestos con motivo de la verbena de San Juan y San Pedro; señalando el plazo para reclamaciones por la aplicación de las contribuciones especiales que se señalan; sobre hallazgo de objetos en la vía pública, y referentes a las Ordenanzas municipales.

Suplemento al BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID número 2.574.

Comisión Municipal Permanente

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE MAYO DE 1946.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Ossorio Arévalo, Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón Lapuente, De la Torre, Gistau, Blanquer y Melgar.

Se abrió la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones que su representación ha recibido del Ayuntamiento, Diputación y demás autoridades de Zaragoza con ocasión de su estancia en dicha ciudad con motivo de la celebración en la misma de los actos conmemorativos del segundo centenario del nacimiento de Goya.

ORDEN DEL DIA

Asunto al despacho de oficio

2.º Quedar enterada, y en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 16 de marzo último, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante dicho Tribunal por D. Antonio Salso Folgado, D. Fernando López Cabrera y D. Luis García Buey, industriales y arrendatarios de las fincas señala-

das con los números 181 y 183 de la calle de Bravo Murillo, sobre revocación del acuerdo municipal, de 16 de mayo de 1944, que declaró ruinosas las citadas fincas, así como la necesidad de que los inquilinos de ellas desalojen los locales que ocupaban; y por cuya sentencia se estima, declarándola existente, la excepción de prescripción de la acción para ejecutar el recurso de que se trata, alegada por el Fiscal, en cuanto a los dos primeros demandantes, y no en cuanto al último, respecto al cual no existe esa excepción; desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, también alegada por el Fiscal, y absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en el mencionado recurso.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Fomento

3.º Expropiar, mediante la firma del correspondiente documento y como consecuencia de la oportuna tira de cuerdas, una parcela, de 58,47 metros cuadrados, que forma parte de la finca número 34 de la calle de Villamil, y que como resultado de aquella operación pasará a vía pública; debiendo ser cargo el importe de tal parcela, de 1.389,96 pesetas, señalado por la Sección Técnica Fiscal y aceptado por la propiedad del inmueble, al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

4.º Iniciar el oportuno expediente para expropiar el solar número 25 de la calle de Atocha, que, según informa la Dirección de Arquitectura Municipal, se halla incluido en el proyecto de ordenación de la plaza de Jacinto Benavente; y en cuanto a la devolución, interesada por su propietario, de los arbitrios satisfechos por el citado solar desde la fecha en que solicitó se le consintiera instalar unas naves con carácter provisional hasta el momento en que se inicie el expediente de expropiación, se someta a estudio de la Junta de Exacciones.

5.º No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 3 por hurto de 1.700 kilogramos de tubería de hierro de la alcantarilla de la calle de Antonio López, por un importe, según informa el Servicio de Obras Sanitarias, de 3.400 pesetas.

6.º No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 18 por hurto de 500 kilogramos de cañería de propiedad municipal, por un importe aproximado, según informa el Servicio de Obras Sanitarias, de 1.500 pesetas.

7.º No mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de ins-

trucción número 4 con motivo del hurto de una llave de boca de riego en la Puerta del Sol, por un importe, según informa el Servicio de Obras Sanitarias, de 25 pesetas.

8.º No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por los inquilinos de la finca número 3 de la calle de Arriaza contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 19 de octubre de 1944, por el que se declaró en estado de ruina dicho inmueble.

9.º No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por varios inquilinos de la finca número 2 de la calle de Colón contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 23 de agosto de 1940, que declaró en estado de ruina el citado inmueble.

10. Devolver a D. Ramón Forn, adjudicatario que fué de las obras de ampliación y reforma de la llamada Casa de la Panadería, en donde se aloja el Archivo de Villa, la fianza, importante 15.405 pesetas, que hubo de constituir, según resguardo de la Caja General de Depósitos números 721.915 de entrada y 8.964 de registro, para responder de su compromiso, ya que dicha fianza ha quedado constituida por idéntica suma (5.000 pesetas en títulos de Deuda amortizable 4 por 100, según resguardo números 343.403 de entrada y 157.228 de registro, y 10.425 pesetas en metálico, por resguardo números 724.578 de entrada y 90.874 de registro) por el actual concesionario, D. José Gutiérrez García, al serle traspasados los derechos y obligaciones que pertenecieron al primeramente citado.

LICENCIAS DE OBRAS

11 a 23. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emita informe favorable la Fiscalía de la Vivienda, como es preceptivo, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Fortunato Montero Guñales, para construir una casa de cuatro plantas para viviendas en la calle de Vinaroz, con vuelta a la del Pradillo.

A doña Serafina Pérez Núñez, para construir una casa para viviendas en la calle de Ramiro Molina, 20.

A Viuda e Hijos de F. Gallar (S. L.), para construir una casa de dos plantas y ejecutar obras de ampliación en la calle de Pedro Heredia, 11.

A D. José Fernández Díaz, para construir una casa para viviendas en la calle de Mantuano, 11, con vuelta a la de Luis Vives.

A D. Gerardo Serrano Picazo, para construir una casa de cuatro plantas en la calle de Jorge Juan, 126.

A D. Gregorio Loranca Cabello, para construir una casa para viviendas en la calle de Francisco Navacerrada, 30.

A D. Emilio Guardiola, para construir una casa en la calle del Olvido, 40.

A D. Alejandro Arranz, para construir una casa en la calle de Olite, 36.

A D. Pablo Sinausia, para construir una casa en la calle del Olvido, 41.

A doña Rita Montes, para obras de ampliación en la planta baja de la finca número 7 de la calle de Julián Marín.

A Ernesto Jiménez (S. A.), para obras de reforma en la finca número 10 de la calle del Guadalquivir.

A C. A. R. (S. A.), para obras de ampliación del cinematógrafo sito en la finca números 106 y 108 de la calle de Bravo Murillo.

24 a 27. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos

presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. César Cangas, para construir una nave en la calle de Sánchez Pacheco, sin número.

A doña Emilia Gallar, para construir dos naves en la calle de Cristino Corredor, sin número.

A D. Eduardo Murillo, para obras de reforma interior en la finca sita en la Puerta del Sol, esquina a la calle del Correo.

28 y 29. Autorizar a D. Elías Cuevas Ballano y a D. Rafael Rico, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para llevar a cabo una nueva distribución de las obras de ampliación de la finca número 29 de la calle de Antonio Salvador, y de las de construcción de la número 59 de la calle de Ardemáns, respectivamente, para las que les fueron concedidas licencia por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 11 de octubre y 25 de julio del pasado año, con arreglo a los planos y Memorias últimamente presentados al efecto, ya que las indicadas obras se ajustan a lo que disponen las Ordenanzas municipales.

Comisión de Policía Urbana y Rural

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

30 a 105. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Alfredo García, para taller de cerrajero, como cambio de nombre, en la calle de Covarrubias, 11.

A doña Josefa Guinot, para pensión, como cambio de nombre, en la carrera de San Jerónimo, 13.

A doña Felicitas de la Torre, para venta de vinos por mayor, sin consumiciones, como cambio de nombre, en la calle del Gobernador, 10.

A D. Esteban Gómez, para cacharrería, como cambio de nombre, en la calle de las Margaritas, 41.

A D. José Suárez, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle del Pilar de Zaragoza, 12; debiendo expedirse y reintegrarse previamente la licencia del antecesor.

A Francisco Nestares (S. L.), para venta de artículos de piel y viaje, como cambio de nombre, en la carrera de San Jerónimo, 13, y en la avenida de José Antonio, 11.

A Hismar (S. L.), para laboratorio farmacéutico y almacén de drogas y oficina de comerciante exportador, como cambio de nombre y ampliación, en la calle del Arenal, 2.

A doña Carmen Alvarez, para mercería, perfumería y venta de artículos de limpieza, como cambio de nombre, en la calle del Río, 5.

A D. José María Iniesta, para venta de vinos por mayor, sin copeo, como cambio de nombre, en la calle de Manuel Aleixandre, 16.

A D. Manuel Martínez, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Francisco Silvela, 18; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia del antecesor, don Pedro Flores.

A doña Bonifacia Berrocal, para chocolatería y bollería, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle del Caballero de Gracia, 16.

A Trading (S. L.), para oficina de importador y exportador, como ampliación, en la calle de la Montera, 12.

A D. Manuel Lorenzo Pérez, para restaurante económico y venta de vinos, como ampliación, en la calle de Santa Clara, 7.

A D. Manuel Villares, para tienda de ultramarinos, como ampliación, en la calle del Amparo, 11.

A D. Cecilio Sarrán, para academia de cocina con varios profesores, como ampliación, en la calle de Recoletos, 14.

A D. Antonio Martínez, para venta de ropas hechas, como ampliación de taller de sastre, en la calle de Hortaleza, 29.

A Construcciones Gamboa y Domingo (S. A.), para depósito de materiales de construcción en la calle de Martínez Izquierdo, 13.

A D. Eliecer Zurdo, para tienda de comestibles en la ronda de Segovia, 34.

A D. Manuel Bendala, para librería, papelería y venta de objetos de escritorio y libros nuevos en la calle de Goya, 127.

A D. Severino Bravo, para cacharrería en la calle de Castelló, 114, con vuelta a la del General Oráa, 41.

A D. Leandro Martín, para cacharrería en la calle de Bolívar, 8.

A doña Claudia Beiro, para mercería y perfumería en la calle de Francisco Salas, 31.

A D. Gabriel Barrasa, para peletería con taller en la calle de las Infantas, 14.

A D. Francisco Hernández, para venta de sidras por mayor en la calle de la Escalinata, 17.

A doña Iluminada Guillén, para academia de corte y confección con un profesor en la calle de la Cruz, 13.

A doña María García, para estanco con venta de papel de fumar en la calle de Goya, 133.

A D. José Carmona, para venta de vinos sin consumiciones en la calle de Sánchez Barcáiztegui, 15.

A D. Antonio Zapata, para joyería, y a D. Manuel Fernández para tasador, como ampliación, ambos en la calle del Arenal, 1.

A D. Aurelio Gallego, para obrador de modas en la calle de la Princesa, 52.

A D. Estanislao Cañamero, para academia con dos profesores en la calle de Vallehermoso, 42.

A doña Severiana Revuelta, para venta de sidras por mayor, sin consumiciones, en la calle del Río, 20.

A D. Julio Matteini, para fábrica de bolsos con dos máquinas en la calle de San Marcos, 41.

A doña Vicenta Tormos, para cacharrería en la calle de Luis Mitjás, 8.

A D. Francisco Muñoz, para oficina de contratista de obras en la calle del General Goded, 5.

A doña Matilde Saria, para taller de zapatero con tres operarios en la calle de Blasco de Garay, 59.

A M. O. B. A. (S. L.), para oficinas de importador y exportador en la calle del Marqués del Riscal, 11.

A D. Pío Fernández, para venta de máquinas de coser y de escribir nuevas en la calle de Hortaleza, 25.

A D. Rafael Heras, para oficina de la revista profesional *Móvil* en la calle de Hermosilla, 135.

A D. Cesáreo González, para oficinas en la avenida de José Antonio, 66.

A Nueva Economía Nacional, para oficinas en la calle de Manuel Cortina, 18.

A D. Juan Torrecilla, para gestoría administrativa en la calle de Carretas, 15.

A D. Antonio Serantes, para alquiler de ocho carros de mano en la calle de Diego de León, 11.

A Mutualidad Benéfica de Previsión Social de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas, para oficinas en la calle de San Bartolomé, 2.

A Sociedad Española de Decoración (S. A.), para domicilio social en la calle de Sagasta, 4.

A doña Carmen Oyuelos, para mercería en la calle de Baltasar Bachero, 12.

A D. Fernando Paz, para oficina de contratista en la calle de Núñez de Balboa, 59.

A D. Teófilo Toledo, para alquiler de velocípedos en la calle de Valderribas, 15.

A D. Alfonso Alonso, para taller de sastre con géneros en la carrera de San Jerónimo, 15.

A D. Antonio Veiga, para cacharrería, alpargatería y venta de juguetes ordinarios en la calle de Sandoval, 22.

A Recubrimientos Electroquímicos (S. A.), para domicilio social en el paseo del Marqués de Zafra, 40.

A doña María Amor Fernández, para fábrica de piedra artificial en la calle de Pignatelli, 27.

A D. Alfonso Sanz, para venta de hierros y metales por mayor en el paseo de la Infanta Isabel, 17.

A D. Félix Sánchez, para casquería en el mercado de Santa María de la Cabeza, cajón número 102.

A Colonizadora Apícola (S. L.), para domicilio social en la calle de la Montera, 9 y 11.

A D. Baltasar Díaz, para despacho de pan en la calle del Cardenal Cisneros, 8.

A D. Julián Mario Suárez, Ediciones Hispania, para casa editorial en la avenida de José Antonio, 31.

A D. Feliciano Gordillo, para taller de colorero con una mezcladora y un electromotor para accionar aquella, como cambio de nombre, en la calle de las Aguas, 1.

A Motrandi (S. L.), para venta de motores eléctricos y taller con varios elementos de trabajo, como cambio de nombre, en el paseo de las Delicias, 55.

A D. José Fernández Verdes Montenegro, para imprenta con una minerva accionada por motor y otra a mano, como cambio de nombre, en la calle de la Primavera, 8.

A D. Fernando Lavilla, para carbonería con venta de leñas, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Rodas, número 16.

A D. Luis Gil, para droguería, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle de Antillón, 1.

A doña Apolonia Albarrán, para carbonería, como cambio de nombre, con pago de derechos completos, en la carrera de San Francisco, 12.

A D. Manuel Gayo, para venta de carbones y leñas, como cambio de nombre, en la calle de Alcalá, 140.

A D. Felipe Ruiz, para tabajería con dos electromotores para accionar un compresor frigorífico y una picadora de carne, como cambio de nombre, en la calle de León, 28.

A D. Jesús Ibáñez, para fábrica de aglomerados de ovoide, con producción diaria de cinco mil kilogramos, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle de los Castillejos, 3.

A D. Laureano Casado, para fábrica de cajas de cartón, como cambio de nombre, en la calle de Arregui y Aruej, 9.

A D. Antonio Sánchez, para bollería ordinaria con un electromotor para accionar una batidora en el paseo de Extremadura, 81.

A Philips Ibérica (S. A. E.), para fábrica y venta de lámparas y aparatos de radio con varios elementos de trabajo en el paseo de las Delicias, 71.

A D. Jacinto González, para garaje de primera categoría en la calle de Fernández de la Hoz, 59.

A D. Ricardo López, para taller de construcción de coches con varios elementos de trabajo en el paseo de las Acacias, 6.

A D. Bonifacio Aparicio, para instalar un electromotor con destino al accionamiento de una heladora en el paseo de las Delicias, 9.

A D. Santiago Caballero, para carnicería con venta de tocino y jamón, y con dos electromotores para accionar un compresor para cámara y una picadora, en el paseo de Extremadura, 92.

A D. José Abellán, para taller de reparación con varios elementos de trabajo en la calle de Ambrós, 26.

A D. Manuel de la Serna, para taller de ajuste con soldadura autógena, una pistola y un electromotor para accionar un compresor portátil en la calle de Magallanes, 24.

A D. Rafael Juan Martínez, para almacén cerrado, sin venta, de carbones minerales y leñas del establecimiento principal (avenida de José Antonio, 61), con un electromotor para accionar una sierra de cinta, en la calle de Gil Imón, 7.

A D. Manuel Parajuá, para carbonería, libre de derechos (por reconstrucción de la finca donde estaba establecido anteriormente, con licencia de 21 de agosto de 1929), en la Cava Baja, 49.

DENEGACIONES

106. Denegar la licencia solicitada por D. José Arellano para carbonería en la calle de Ferraz, 104, teniendo en cuenta que la altura del local es de tres metros, inferior, por tanto, a los tres metros y sesenta centímetros que marcan las Ordenanzas municipales.

107. Denegar la licencia solicitada por D. Félix de la Roca para despacho de leche en la calle de Gutenberg, 6, teniendo en cuenta que no ha sido satisfecha la totalidad de las multas que le fueron impuestas en materia de abastos y de conformidad con los acuerdos municipales de 18 de julio de 1933 y 15 de julio de 1936.

108. Denegar la licencia solicitada por D. Félix Nantón Díaz para fábrica de camas en la calle de Dulcinea, 45, teniendo en cuenta que, con arreglo al plan de ordenación de la ciudad, la potencia de los motores instalados excede de la autorizada para esa zona.

109. Denegar la licencia solicitada por D. Gerardo Sanz Vázquez y por D. Luis Tejedor Pérez para oficinas y almacén de drogas en la calle del General Alvarez de Castro, 14, teniendo en cuenta que se trata de un semisótano con entrada directa por la calle.

110. Denegar la licencia solicitada por doña Julia Fernández López para despacho de leche en la calle de Narciso Serra, 5, teniendo en cuenta que no existe la distancia reglamentaria de 150 metros al establecimiento más próximo de la misma clase, sito en la calle de Granada, 8.

111. Denegar la licencia solicitada por D. Nemesio Baeza Martín para taller de carpintería mecánica en la calle de José López, 5, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Industrias, con arreglo al plan de ordenación de la ciudad no se permite en la zona de que se trata la instalación de máquinas accionadas por electromotores.

112. Denegar la licencia solicitada por D. Felipe Fernández Alfaro para camisería fina en la calle de Zaragoza, 11, en vista de su resistencia a realizar en el local las obras que le han sido exigidas por el Servicio de Arquitectura Municipal.

113. Denegar la licencia solicitada por D. Maximino Carrasco Campo para ampliación a taller de carpintería mecánica del taller de carpintería manual sito en la calle del Marqués de Zafra, 6, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Industrias, el plan de ordenación de la capital no permite la instalación de máquinas accionadas por electromotores para el trabajo de la madera.

114. Denegar la licencia solicitada por doña Aurea Sánchez García para expendeduría de tabacos en la calle de Fernández de los Ríos, 19, por tratarse del ejercicio de una industria en portal.

115. Denegar la licencia solicitada por doña Gabriela Antonia Lanchares para frutería en el mercado del Carmen, cajones números 3 al 10, teniendo en cuenta que en 26 de abril del pasado año se acordó la demolición del indicado mercado para establecer un aparcamiento de coches.

Comisión de Gobierno interior y Personal

116. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, teniendo en cuenta que por el Ministerio de Trabajo, con fecha 29 de marzo último, se ha dictado una orden unificando las normas existentes para la aplicación del plus de cargas familiares; y como dichas normas han sido adoptadas como resultado de la experiencia obtenida durante el tiempo que lleva de aplicación general el mencionado plus, y en ellas se recogen casos y modalidades no previstos o insuficientemente aclarados en las bases aprobadas por el Ayuntamiento para la aplicación de ese beneficio a sus servidores, es conveniente que se modifiquen las expresadas bases, adaptándolas a las normas contenidas en la citada orden ministerial:

Modificar las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno, en 15 y 29 de noviembre de 1945, respectivamente, para la aplicación a sus servidores del plus de cargas familiares, y acuerdos posteriores referentes a las mismas, en el sentido de adaptarlas en lo posible, teniendo en cuenta las modalidades especiales de la Corporación, a las normas contenidas en la orden del Ministerio de Trabajo de 29 de marzo último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día, aplicando, con efectos desde 1 de abril último, lo determinado en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la referida orden ministerial; debiendo admitirse y tramitarse las declaraciones que al efecto presenten los beneficiarios que resulten afectados por las modificaciones que supone la aplicación de los mencionados artículos.

Respecto a los demás extremos contenidos en la referida orden, la Comisión de Gobierno interior y Personal propondrá lo que estime pertinente; continuándose por la Comisión especial creada al efecto la resolución de las incidencias que se planteen.

117. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico de la Beneficencia Municipal D. Jaime Espina Ceño, y asignarle el haber pasivo anual de 13.800 pesetas, equivalente al 80 por 100 de las 17.250 pesetas anuales que le sirven de regulador como resultado de acumular al sueldo que actualmente disfruta, de 17.000 pesetas, la cantidad de 250 pesetas, importe proporcional de una anualidad del cua-

trienio en curso; todo ello conforme al tiempo de servicios prestados y agregando al mismo los seis años de carrera; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del día 24 de los corrientes, como fecha siguiente a aquella en que el interesado cumplirá la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

118. Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a la Llenadora de biberones de la Institución Municipal de Puericultura doña Magdalena Sampayo López, y asignarle el haber pasivo anual de 5.544 pesetas, equivalente al 72 por 100 del sueldo de 7.700 pesetas anuales que percibe en la actualidad y le sirve de regulador; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del día 26 de los corrientes, como fecha siguiente a aquella en que la interesada cumplirá la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

119. Jubilar al Oficial carpintero de primera de Talleres Generales D. Vicente Romo Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y asignarle una pensión pasiva de 21,45 pesetas diarias, equivalente al 78 por 100 del jornal de 27,50 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

120. Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas don Hermógenes Mozo Gracia, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y asignarle una pensión pasiva de 14,17 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 del jornal de 20,25 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

121. Jubilar a la Numeradora comprobadora del Servicio de Artes Gráficas Municipales doña Ana Bauzá Estelrich, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el día 7 de julio de 1946 y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión pasiva de 12,80 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 16 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 8 de julio del corriente año, siguiente a la fecha en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuyo día no surtirá efecto ni tendrá valor alguno el presente acuerdo.

122. Jubilar al Matarife D. Epifanio Ortega García, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el día 7 de abril del corriente año y contar con servicios suficientes a tales efectos, y asignarle una pensión pasiva de 10,53 pesetas diarias, equivalente al 52 por 100 del jornal de 20,25 pesetas (20 pesetas de jornal, más un cuarto de cuatrienio de una peseta) que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 8 del indicado mes de abril, siguiente a la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y causó baja en el servicio activo.

123. Jubilar al Oficial de segunda de pintor de Talleres Generales D. Guillermo Clement Masiá, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión pasiva de 16,92 pesetas diarias, equivalente al 72 por 100 del jornal de 23,50 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

124. Jubilar al Conductor mecánico de Talleres Generales D. Augusto Jiménez Díaz, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión pasiva de 11,34 pesetas diarias, equivalente al 54 por 100 del jornal de 21 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

125. Jubilar al operario fijo de Parques y Jardines don Ventura Húmera Verde, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión pasiva de 13,65 pesetas diarias, equivalente al 70 por 100 del jornal de 19,50 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

126. Jubilar al Corrector de Artes Gráficas Municipales D. Faustino de Laviuda Huertas, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, y asignarle una pensión pasiva de 11,96 pesetas diarias, equivalente al 52 por 100 del jornal de 23 pesetas que le sirve de regulador; debiendo comenzar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

127. Conceder, de conformidad con lo informado por la Intervención y por el Servicio Contencioso, a doña Manuela Barahona Antonio, en concepto de viuda del que fué operario de la Casa de Campo D. Bruno Roldán Infante, fallecido el 31 de enero del corriente año, la pensión vitalicia de 3.000 pesetas anuales (250 pesetas mensuales) que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal, de 29 de noviembre de 1945, que fijó las pensiones mínimas en la referida cantidad, teniendo en cuenta que las dos pesetas diarias que le corresponden con arreglo al real decreto de 4 de septiembre de 1885, que se aplica al antiguo personal de la Casa de Campo por acuerdo municipal de 21 de abril de 1933, es inferior a la que se le fija en virtud del acuerdo que se menciona; debiendo abonarse dicha pensión a la referida viuda a partir del día 1 de febrero último, siguiente a la fecha del fallecimiento del causante, y siendo cargo para su pago al crédito general que para esta clase de atenciones figura en el capítulo IX del vigente presupuesto de gastos del Interior.

128. Abonar, de conformidad con lo informado por la Intervención y por el Servicio Contencioso, a doña Adoración López-Ruiz Labranderas, en concepto de viuda del operario jubilado del Servicio de Aguas Potables y Residuarias D. José Villaboa Gómez, fallecido el 15 de diciembre de 1945, y a su hija, mayor de edad, María Paz, habida en su matrimonio con el causante, las cantidades de 164,25 pesetas, más 109,50 importe de quince días de pensión pasiva (a razón de 10,50 pesetas diarias) y diez días de gratificación por Pascuas de Navidad, respectivamente, devengadas y no percibidas a su fallecimiento por el referido operario; siendo cargo las 164,25 pesetas importe de la primera partida al capítulo XVIII, Resultas, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y las 109,50 pesetas restantes, al concepto 482 del mismo presupuesto; debiendo comparecer conjuntamente en el momento del pago la mencionada viuda, doña Adoración López-Ruiz Labranderas, y su hija María Paz, para hacerse cargo de las indicadas cantidades, a fin de incorporarlas al caudal relicto y proceder a su distribución con arreglo a derecho.

129. Rectificar, ampliando la Comisión su acuerdo de 28 de febrero último, la liquidación del importe de los haberes devengados y no percibidos por el fallecido Jefe de sección de Limpiezas jubilado D. Antonio Varela Esmoris, en el sentido de que la cantidad que por tal concepto corresponde percibir a su hijo y heredero, D. Angel Varela Izcala, es la de 306,12 pesetas, en vez de la de 178,50 pesetas concedida por el acuerdo antes citado; procediéndose, por tanto, y de conformidad con la liquidación practicada por la Intervención Municipal, a abonar al mismo la diferencia de 127,52 pesetas, que será cargo al crédito consignado en el capítulo XVIII, Resultas, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

130. Adoptar, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto al abono, en la forma y cuantía que se determinan, al funcionario municipal que se indica, del impuesto de utilidades por familia numerosa:

Primero. Satisfacer, en armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo de 1944, dictado para la aplicación de la ley de 31 de diciembre de 1943, al funcionario técnicoadministrativo de Intervención D. Antonio Vidal Moya, como beneficiario de familia numerosa de primera categoría, el 50 por 100 del impuesto de utilidades de la tarifa 1.ª por rentas de trabajo.

Segundo. Que estos beneficios, de conformidad con la orden ministerial de 12 de junio de 1944, surtan efectos desde el 1 de diciembre de 1944.

Tercero. Que la cantidad que corresponde a las pesetas 12.712,47, con arreglo a la escala del 10 por 100 por que tributa, es la de 1.271,24 pesetas, que se satisfacen a la Hacienda pública.

Cuarto. Cuantas gratificaciones y aumentos de sueldo perciba el Sr. Vidal Moya se comunicarán por la Sección o Negociado que las otorgue a la Sección 3.ª de Intervención, a efectos de las anotaciones que correspondan en la cuenta individual de dicho beneficiario.

Quinto. Estos beneficios se le conceden a D. Antonio Vidal Moya con carácter provisional, con arreglo a lo que determina la cláusula octava de la referida orden; y

Sexto. El expediente se remitirá, para su custodia, a la

Sección 3.ª de la Intervención, para que en su día pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de la orden ministerial de 12 de junio de 1944.

131 y 132. Abonar directamente al Guardia de Policía Urbana D. Julián Ramón Cordero Moreno y al Inspector de Transacciones, D. Francisco Alvarez Aquilón, en las condiciones que al final se determinan, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, el impuesto de utilidades correspondiente a sus sueldos, como beneficiarios de familia numerosa:

Primero. En armonía con lo establecido en el apartado a) del artículo 7.º del reglamento de 31 de marzo de 1944, dictado para aplicación de la ley de 13 de diciembre de 1943, se acuerda satisfacer a los expresados señores, como beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, el total del impuesto de utilidades de la tarifa 1.ª por rentas de trabajo, a partir del 1 de febrero del corriente año.

Segundo. El importe mensual del pago será con cargo a Fondos Gubernativos (metálico), cuenta de «Utilidades sobre haberes», y satisfecho por trimestres vencidos, forma en que se liquida con la Hacienda pública.

Tercero. Que las cantidades mensuales que corresponden a las 6.250 y 8.450 pesetas declaradas, con arreglo a las escalas del 6 y 8 por 100 por que tributan, son: la de 31,25 pesetas al primero y la de 56,33 pesetas al segundo, sumas totales que se satisfacen a la Hacienda pública.

Cuarto. Cuantas gratificaciones, aumentos de sueldo y demás emolumentos se concedan por todos conceptos a los indicados interesados, se comunicarán por la Sección o por el Negociado que las otorgue a la Sección 3.ª de la Intervención, a los efectos de las anotaciones correspondientes en las cuentas individuales de dichos beneficiarios.

Quinto. Los presentes beneficios se conceden a los referidos interesados con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación aportada por aquéllos; y

Sexto. Los expedientes deberán ser remitidos para su custodia a la Sección 3.ª de la Intervención, para que en su día pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de la orden ministerial de 12 de junio de 1944.

133. Destituir a D. Antonio Pollo Ruiz, como sanción por la falta de abandono de destino cometida por el mismo, de su cargo de Conductor mecánico de Talleres Generales, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo, salvo los de carácter pasivo que llegada la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa pudieran corresponderle, como consecuencia del expediente de responsabilidades seguido al mismo y de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor de aquél.

134. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por parte del personal temporero adscrito al servicio del impuesto de consumos y servicios de lujo contra el acuerdo municipal, de 12 de abril último, regulador de su situación económicoadministrativa dentro del Ayuntamiento, por entender que, tanto por lo que se refiere al sueldo que se les ha reconocido como al carácter de temporeros que se les ha asignado y a las demás condiciones fijadas para su ingreso al servicio de esta Corporación en el acuerdo mencionado, recurrido, éste se ajusta a lo determinado en la novena disposición transitoria del decreto de 25 de enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, que dispone que los Ayuntamientos de las capitales de provincia se hagan cargo, con el mismo carácter que tenía, del personal temporero administrativo y subalterno ajeno a las plantillas del Ministerio de Hacienda o de otro departamento ministerial que venía prestando sus servicios en las oficinas provinciales del impuesto de consumos de lujo.

135. Mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario (número 425 del año 1945) que se sigue en el Juzgado de instrucción número 4 de los de esta capital contra el Conductor don Julio Bañares García, por el delito de lesiones graves por atropello, causadas al Agente de circulación de Policía Urbana D. Víctor Díaz Acebedo.

136. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayun-

tamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 18 de los de esta capital, bajo el número 135 del corriente año, por robo de 80 kilogramos de patatas y otros artículos del grupo escolar Jacinto Benavente.

137. Aprobar, terminados por la Sección de Estadística los trabajos del empadronamiento quinquenal de habitantes correspondiente al año 1945, los resúmenes remitidos por aquella Sección del resultado de dicho empadronamiento en los diez distritos de la capital, que comprenden las cifras siguientes; debiendo expresarse al Jefe de la mencionada Sección el agrado con que se ha visto la celeridad y perfección con que se ha llevado a cabo el indicado trabajo, para su satisfacción y la del personal a sus órdenes:

DISTRITOS	INSCRIPCIONES		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Centro.....	19.436	25.899	45.335
Hospicio ..	25.115	33.558	58.673
Chamberí ..	75.422	98.479	173.901
Buenavista ..	93.955	127.161	221.116
Congreso ..	77.125	94.196	171.321
Hospital.....	57.272	60.592	117.864
Inclusa.....	57.268	64.920	122.188
Latina.....	42.480	46.262	88.742
Palacio.....	33.697	39.846	73.543
Universidad ..	82.227	96.555	178.782
TOTAL.....	563.997	687.468	1.251.465

ADICIÓN

Auntos al despacho de oficio

138. Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 17 de abril último, trasladando una orden de la Dirección General de Administración Local, de 13 del mismo mes, por la que, accediendo a la solicitud de la Corporación, en la que se cumplen los preceptos contenidos en la orden ministerial de 13 de abril de 1938, se autoriza a la misma para variar la denominación de la cuesta del Zarzal por la de calle de los Condes del Val.

139. Quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de noviembre de 1945, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto en su propio nombre por D. Luis Tapia Nieves y otros, Auxiliares taquígrafos mecanógrafos y Delineantes, sobre revocación de los acuerdos municipales, de 21 de junio y 20 de septiembre de 1943, desestimatorios de la petición deducida por los mismos sobre reconocimiento y pago de haberes y diferencias; y por cuya sentencia se declara que ha lugar a estimar la excepción de prescripción de acción alegada como perentoria al contestar la demanda, así por el Ministerio Fiscal como por el Ayuntamiento coadyuvante, sin entrar por tanto a resolver la otra excepción alegada ni la cuestión de fondo.

140. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 12 de febrero último, por el que se tiene a D. Manuel González Morales, por no haber comparecido en el plazo que se le marcó, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante el indicado Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal, de 22 de mayo de 1936, por el que se determinó la incompatibilidad del sueldo y cargo que ocupaba el recurrente como Practicante de la Beneficencia Municipal.

141. Aprobar dos decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 16 del corriente, designando a los Concejales D. Luis Triana Arroyo y D. Alfredo Mahou de la Fuente para que en ausencias y enfermedades sustituyan en sus funciones a los Tenientes de Alcalde de los distritos del Congreso y Universidad, Ilmos. Sres. D. Enrique Blanquer Huidobro y D. Ignacio de Melgar Rojas, respectivamente.

142. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presi-

dencia, fecha 23 del corriente, comunicando a su vez un escrito del Juez que por delegación de la misma ha venido instruyendo las actuaciones que componen el expediente de responsabilidades seguido contra el Auxiliar administrativo D. Baldomero Monje Arroyo, y en el que da conocimiento de su apreciación sobre la existencia de hechos que por su gravedad pudieran dar origen a la destitución del expresado funcionario, y en su consecuencia, y sin perjuicio de que se mantenga la suspensión decretada en su día por la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento debe proveerse a la designación de Juez que por su delegación entienda en el expediente de destitución que contra el interesado habrá de seguirse en su caso.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó delegar en el señor Concejal D. Joaquín Campos Pareja, que ha venido instruyendo el expediente de que se trata, para que continúe las diligencias del mismo, visto el precedente escrito y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 196 de la vigente ley Municipal.

143. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Jefe administrativo de la Institución Municipal de Puericultura y con lo establecido en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de abril último, el reconocimiento y abono a los operarios eventuales de dicha Institución D. Braulio Crespo del Amo, D. Felipe Moreno Navarrete, doña Angeles Moreno Quintián y doña Consuelo Prados García de un cuatrienio, en la cuantía de 0,50 pesetas diarias y a partir del 1 de junio y 25 de noviembre de 1943 el primero y último, y del 3 y 7 de marzo del corriente año, el segundo y tercero; debiendo hacerse constar que los interesados cuyo cuatrienio lo tienen vencido con anterioridad al 1 de enero de 1946 lo percibirán a partir de esta última fecha, sin abono de atrasos por tal concepto, y los que lo vencieron con posterioridad a aquella fecha lo percibirán a partir de la fecha de su vencimiento.

144. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el Jefe del Negociado de Arbitrios, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de Servicios y acuerdos posteriores, el reconocimiento y abono a los Vigilantes de dicho Servicio que constan en la relación que formulada por aquella Jefatura figuran en el expediente, de un cuatrienio, en la cuantía y con efectos para su pago a partir de las fechas que para cada interesado se determinan en la indicada relación.

145. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de Servicios y acuerdos posteriores, el reconocimiento y abono a los Vigilantes y operarios del indicado Servicio que constan en la relación que formulada por aquella Jefatura figura en el expediente, de un cuatrienio, en la cuantía y desde las fechas que en la propia relación se determinan.

146. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en el acuerdo municipal de 3 de enero último, el reconocimiento al personal eventual del expresado Servicio D. Andrés Pascual Gamarra, D. Angel Cornejo Medrano, D. Manuel Martín-González Muñoz, D. Juan Díaz Amor, D. Victorio Guadalupe Alonso y D. Florencio Molina Fernández de un cuatrienio, en la cuantía de 0,75 pesetas, a partir del 20 de febrero de 1945, 5 de marzo de 1944, 13 de mayo de 1945, 4 de septiembre y 23 de mayo de 1943 y 28 de noviembre de 1944, respectivamente, y su abono a los interesados a partir del 1 de enero último, sin abono, por tanto, de atrasos por tal concepto, de conformidad con el acuerdo al principio indicado.

147. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 14 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el próximo mes de junio por cuenta del vigente presupuesto del Interior, que importa 15.449.002,80 pesetas.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la distribución de fondos de que se trata.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

148. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo (número 47 de 1945) interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Compañía Inmobiliaria Comercial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 28 de noviembre de 1944, desestimatorio de la reclamación formulada ante el mismo contra el arbitrio sobre solares sin edificar impuesto a unos terrenos sitos en la avenida de José Antonio, 70, de la propiedad de dicha entidad.

149. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo (número 64 de 1946), interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Carmen Ocerín Jáuregui sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 30 de octubre de 1945, desestimatorio de la reclamación formulada ante el mismo contra el arbitrio de plusvalía impuesto con motivo de la transmisión de la finca sita en la plaza de Tirso de Molina, 19.

150. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana sobre revocación del acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de 11 de marzo de 1941, que desestimó la reclamación formulada contra la aprobación de la Ordenanza número 3, reguladora de los derechos liquidables por la expedición de documentos de la Administración municipal.

151. Desestimar las reclamaciones formuladas por don Ramón Alvarez Mon y demás propietarios de la finca número 9 de la calle de Felipe IV y 6 de la de Méndez Núñez; por la Cámara Oficial del Real Automóvil Club de España, propietaria de la finca número 1 de la calle de Méndez Núñez, y por D. Claudio Rodríguez Porrero, dueño de la número 12 de la calle de Antonio Maura, con vuelta a la de Méndez Núñez, solicitándose por los citados en primer lugar rectificación de los metros lineales de fachada fijados a su referido inmueble en el reparto de cuotas efectuado, y por los mismos y demás reclamantes que se les declare exentos de la obligación de contribuir por lo que se refiere a las obras de pavimentación de la calzada y otros extremos, teniendo en cuenta los informes emitidos tanto por la Sección Técnica Fiscal como por el Servicio Contencioso, en los que se evidencia la errónea apreciación de D. Ramón Alvarez al impugnar la medición señalada, puesto que el mismo no ha tomado como longitud de fachada nada más que la de una de dichas calles, hallándose afectadas por las obras las dos fachadas, por lo que ha de ratificarse la medición fijada oportunamente al citado inmueble, cuya suma responde a la de ambas fachadas; procediendo igualmente la desestimación en cuanto a la exención de pago solicitada por los citados propietarios basándose en que se trata de obras de primera instalación, ya que, además de no hallarse comprendidos los edificios beneficiados por las obras en zona del Ensanche, tampoco se acredita hallarse sujetos al pago del recargo del 4 por 100 sobre la contribución urbana; debiendo hacerse constar, por último, que es improcedente incluir en el reparto efectuado el jardín público existente en dicha vía, que constituye parte del patrimonio municipal, ya que el artículo 358 del Estatuto Municipal taxativamente exceptúa de la imposición de las contribuciones especiales al Ayuntamiento, y más aún si se tiene en cuenta, como es de tener, que el aludido jardín supone un beneficio para todas las fincas del contorno y que la Corporación municipal resulta de hecho el mayor contribuyente al coste de las obras, puesto que ha abonado su total importe y sólo se reintegra del 25 y del 50 por 100 de los costes de la pavimentación de la calzada y aceras, respectivamente.

152. Desestimar los escritos formulados por D. Victoriaño Colomo Amarillas, propietario de la finca número 21 de la calle de Amanuel, y por D. Felipe Rodríguez Martínez Tolodano, de la finca número 23 de la misma calle, solicitando se les exima del pago de las cuotas asignadas a dichos inmuebles en concepto de contribuciones especiales, motivadas por las obras de pavimentación ejecutadas por el Ayuntamiento en la

calle de Bernardo López García, ya que las referidas fincas no se hallan enclavadas en esta última vía pública, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos en el sentido de que, si bien dichas obras fueron efectuadas en la calle de Bernardo López García, tuvieron igualmente efecto en el trozo de la de Amanuel continuación de la anterior, en el que precisamente se encuentran las dos citadas fincas, y por tanto, afectadas por las obras de que se trata, de donde es obligado mantener la procedencia de figurar en el reparto de cuotas llevado a cabo por el Servicio correspondiente y aprobado por la Corporación en su momento oportuno a ambos inmuebles, con la única rectificación de ser los números 21 y 23 de la calle de Amanuel, en lugar de la de Bernardo López García.

153. Desestimar la petición formulada por el señor Coronel Ingeniero Comandante de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar para que se otorgue la exención del pago de la cuota que como contribución especial le corresponde reintegrar al Ayuntamiento al propietario del edificio número 2 de la calle de Sebastián Herrera, dedicado a laboratorio y farmacia militar, motivada por las obras de renovación de aceras ejecutadas por la Corporación en dicha calle, por no haber posibilidad legal, según informa el Servicio Contencioso, de acceder a lo pretendido, ya que, si bien el número 2.º del artículo 358 del Estatuto Municipal exceptúa del pago de dichas contribuciones especiales al Estado por razón de los servicios que inmediatamente interesen a la defensa nacional, no es menos cierto que dicha exención no es extensiva a las obras a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 354 del citado texto legal, entre las que se encuentran comprendidas las de que se trata, criterio éste que se halla ratificado por sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1930, declarando la obligación del Estado al pago de las contribuciones especiales en los casos como el presente, no pudiendo tomarse tampoco en consideración, por otra parte, la real orden de 5 de marzo de 1928, citada por el peticionario, en atención a que la misma fué comunicada para un caso concreto y no tener carácter general.

154. Rectificar, en vista de la petición deducida al efecto, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente y con el criterio mantenido en casos análogos, el nombre de D. Juan Varela que aparece como propietario de la finca número 17 de la calle de San Dimas en la relación de fincas, propietarios y distribución de cuotas por contribuciones especiales formulada por la Sección Técnica Fiscal en 19 de junio del pasado año y aprobada en la sesión de 11 de octubre siguiente, con motivo de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha calle, y en su consecuencia, declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los recibos que por el expresado concepto y nombre hayan sido expedidos, cuya asignación será a favor de doña Josefa Posadas, verdadera propietaria del referido inmueble, extendiéndose los oportunos recibos a dicho nombre por el importe acordado, que hará efectivo en tres plazos trimestrales dentro del presente ejercicio económico, incrementado con la suma de los intereses (calculados a razón del 5 por 100 anual), en la siguiente forma:

Primer plazo y segundo trimestre del año: Por pavimentación, 286,58 pesetas, más 14,32 de intereses; en total, pesetas 300,90. Aceras, 84,80 pesetas, más 4,57 de intereses; en total, 89,57 pesetas.

Segundo plazo y tercer trimestre: Por pavimentación, 286,58 pesetas, más 9,55 de intereses; en total, 296,13 pesetas. Aceras, 84,80 pesetas, más 2,82 de intereses; en total, 87,62 pesetas.

Tercer plazo y cuarto trimestre: Pavimentación, 286,60 pesetas, más 4,77 de intereses; en total, 291,37 pesetas. Aceras, 84,82 pesetas, más 1,41 de intereses; en total, 86,23 pesetas.

155. Autorizar un gasto de 1.500 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 480 del vigente presupuesto ordinario del Interior, para subvencionar a la Asociación de Maceros, Porteros y Ordenanzas Municipales, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento contribuye anualmente a sufragar los gastos de dicha Asociación y los fines religiosos y benéficos de la misma.

156. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta, que figura en el expediente, rendida por los Directores de los gru-

pos escolares municipales, justificativa de la inversión de las cantidades que les fueron libradas a cada uno para atender a los gastos ocasionados por las cantinas escolares que existen instaladas en los mismos.

157. Aprobar un gasto de 1.389 pesetas, con destino a satisfacer a la casa Bernardo S. Zamora el importe de la obra realizada por la misma en la calefacción del Colegio de San Ildefonso; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 580 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

158. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza, un gasto de 806 pesetas, importe del presupuesto formulado por el Vocal Arquitecto de dicha Junta para el arreglo del mobiliario de las escuelas nacionales de la calle de Jorge Juan, 20; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 508 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

159. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta de Primera Enseñanza, un gasto de 40.000 pesetas, con destino a atender, con la distribución señalada por dicha Junta, a los gastos del desayuno de los niños y niñas de las escuelas nacionales con motivo de la Primera Comunión de los mismos; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 527 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

160. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 7.787,48 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo primero, artículo 2.º, y al capítulo XVIII del vigente presupuesto ordinario del Interior, en la proporción de 3.893,74 pesetas a cada uno de estos capítulos, con destino a satisfacer a las viudas o huérfanos de Bomberos fallecidos en actos de servicio las dos medias mensualidades concedidas a los funcionarios municipales por acuerdos de 19 de julio y 13 de diciembre del pasado año, con sujeción a la liquidación practicada por dicha Intervención, que es del tenor siguiente:

	Pesetas
Doña Teresa Sánchez Alonso.....	829,16
Doña María Bueno Guerrero.....	808,33
Doña Estrella Blanco Vidal.....	787,50
Doña Sagrario Fernández Moreno.....	787,50
Doña Josefa Hidalgo Borbujo.....	725
Doña Concepción García García.....	725
Doña Maravillas Fernández.....	725
Doña Juana Vicente de Lucas.....	683,33
Doña Catalina Sanz Arribas.....	683,33
Doña Arsenia Martínez Vigil.....	558,33
Doña Marciala Ibáñez Salvador.....	475
	<hr/>
	7.787,48

161. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 815 pesetas, con destino a satisfacer una gratificación al personal subalterno municipal comprendido en la relación unida al expediente, que prestó servicio extraordinario con motivo del desfile militar celebrado el día del aniversario de la Victoria; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

162. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

163 a 167. Disponer, en armonía con lo informado por la Administración de Rentas y por la Intervención, y en vista de lo solicitado por D. Arturo Nieves Lerna, D. Luciano Rojo Sacristán, D. Higinio Heras Estévez, D. José Rodríguez Albo y D. Miguel Ruiz García como dueños, respectivamente, del café del Prado, en la calle de Ramiro de Maeztu, 18; café bar Alhambra, en la calle de Sevilla, 6; café Ibiza, en la avenida

de José Antonio, 46; chocolatería, confitería y pastelería La Suiza, en la calle de la Cruz, 4, y pastelería y venta de fiambres Varona, en la calle de León, 39, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 282 del decreto de 25 de enero del corriente año, que se celebre con cada uno de dichos señores un concierto para el abono del impuesto de consumos y servicios de lujo, con sujeción estricta a las condiciones que a continuación se señalan, a las cuales deberán prestar su conformidad los solicitantes:

Primera. La cifra líquida anual del concierto será la de 42.077,55, 143.536,96, 222.653,96, 124.934,53, y 18.578,54 pesetas, respectivamente, o sea la satisfecha por este impuesto en el ejercicio de 1945, incrementada en un 30 por 100.

Segunda. La duración del concierto será de dos años, prorrogables por la tática de año en año si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

Tercera. El ingreso en arcas municipales se realizará por mensualidades adelantadas, a razón de 3.506,46, 11.961,41, 18.554,49, 10.411,21 y 1.548,21 pesetas, respectivamente, suma equivalente a la dozava parte de la cantidad total del concierto. La falta de ingreso de uno de los plazos llevará consigo la rescisión del concierto.

Cuarta. Para responder de las obligaciones derivadas del concierto, deberá presentarse el correspondiente aval bancario.

Quinta. La cifra del concierto no podrá sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas ni cualquiera otro concepto; pero podrá variarse durante su vigencia si la exacción experimentase alteraciones en los tipos impositivos o si se variasen los precios sobre los que gira el concierto, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan, en más o en menos. Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones supongan más de un 10 por 100 de las cifras primitivas; y

Sexta. La Corporación podrá recabar de los interesados cuantos datos y antecedentes juzgue oportunos, con arreglo a las facultades que le otorga el decreto de 25 de enero del corriente año.

168. Disponer, en armonía con lo informado por las dependencias municipales correspondientes y en vista de lo interesado por los propietarios de agencias de reventa de billetes para las corridas de toros, que se celebre con ellos un concierto para el abono del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por la parte que concierne al 20 por 100 que llevan de recargo las localidades que se expenden en dichas agencias, con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan y que deberán ser aceptadas por los solicitantes:

Primera. La cifra líquida del concierto será la de 800 pesetas por corrida de toros y 400 por novillada con caballos, es decir, con picadores.

Segunda. La duración del concierto será de dos años, prorrogables por la tática de año en año si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación.

Tercera. El concierto se computará a partir del comienzo de la temporada taurina, debiendo deducirse de las sumas que se han de satisfacer las que se hayan abonado por las corridas y novilladas celebradas dentro de la temporada actual.

Cuarta. El ingreso en arcas municipales se realizará por mensualidades, con arreglo al número de corridas que se hayan celebrado durante el mes, llevando consigo la falta de ingreso de una de las mensualidades la rescisión del concierto.

Quinta. Para responder de las obligaciones derivadas de la celebración del concierto, las agencias objeto del mismo deberán presentar el correspondiente aval bancario.

Sexta. La cifra del concierto no podrá sufrir disminución alguna por premios de cobranza, partidas fallidas ni cualquiera otro concepto; pero podrá variarse durante su vigencia si la exacción experimentase alteraciones en los tipos impositivos o si se variasen los precios sobre los que gira el concierto, practicándose en estos casos las rectificaciones que procedan, en más o en menos. Para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variaciones supongan más de un 10 por 100 de las cifras primitivas; y

Séptima. El Ayuntamiento podrá recabar cuantos datos y antecedentes juzgue oportunos de las oficinas de los concertados.

169. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 13.050, con destino a satisfacer una gratificación al personal municipal relacionado en el expresado acuerdo, por los trabajos extraordinarios realizados por el mismo con motivo de la aplicación del plus de cargas familiares; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

170. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 815 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior, con destino a gratificar a diverso personal municipal comprendido en la relación unida al expediente, que prestó servicio con carácter extraordinario en la noche del Jueves Santo.

171. Rehabilitar a favor de doña Isabel Ruiz de la Prada, como viuda del Arquitecto municipal D. Francisco Javier Ferrero Llusiá, tomando en consideración los argumentos contenidos en el acuerdo de la Comisión de Gobierno interior y Personal de 1 del corriente, la pensión de 2.600 pesetas anuales que disfrutaba y que por haber sido concedida en período rojo le fué suprimida, cuya rehabilitación de pensión tendrá efectos desde el día 1 del actual, sin derecho al percibo de atrasos y en las mismas condiciones que tiene establecidas el Montepío de Funcionarios para las que él concede; debiendo ser cargo dicho gasto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 10 del vigente presupuesto ordinario del Interior, y comunicarse esta propuesta al citado Montepío para que reduzca nuevamente la pensión de la interesada a la suma de 2.400 pesetas anuales.

172. Aprobar un gasto de 25.000 pesetas como contribución del Ayuntamiento, accediendo al ruego formulado en la sesión de 7 de marzo último por el Concejal Sr. Alonso de Celis, a la colecta pro Seminario que se celebró el día 19 del citado mes; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito habilitado del remanente del presupuesto del pasado ejercicio para subvenciones de todas clases.

173. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Cultura e Información, un gasto de 400 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 565 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a la adquisición de una copa como trofeo municipal para los campeonatos de esgrima.

174. Conceder una subvención de 2.000 pesetas a la Federación de Hockey, a fin de que pueda traer a Madrid un equipo de patinaje artístico; debiendo ser cargo dicha suma al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

175. Conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Unión Diocesana de Mujeres Católicas de la Parroquia de la Almudena, que por disposición del Prelado de la Diócesis va a hacer una intensa propaganda a favor del Seminario Conciliar de Madrid; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito contraído del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio para subvenciones de diversas clases.

176. Conceder una subvención de 1.000 pesetas al Asilo Colegio del Sagrado Corazón, con cargo al mismo crédito que se indica para el anterior, teniendo en cuenta los fines educativos y sociales que el citado Asilo lleva a cabo en favor de las clases menesterosas.

177. Conceder una subvención de 50.000 pesetas al Patronato de Protección a la Mujer, como ayuda a los fines moralizadores que por disposición ministerial le han sido encomendados; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 505 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

178. Conceder, como en el pasado año, una subvención de 10.000 pesetas a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Puente del Cedrón y María Santísima de la Paloma, de Málaga, de la que el Ayuntamiento de Madrid es Hermano mayor, y para el adecuado realce de aquella advocación; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito contraído del remanente del presupuesto del pasado ejercicio para subvenciones de distintas clases.

Comisión de Ensanche

179. Aprobar, con motivo del emplazamiento de la iglesia y convento de los padres sacramentinos y de un mercado, la ordenación, con la que se hallan conformes los propietarios a quienes afecta la alteración, de la manzana limitada por las calles de Ibiza, Lope de Rueda, Alcalde Sainz de Baranda y Narváez, con arreglo al plano formulado por la Sección de Urbanismo y a lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, con objeto de cumplir los preceptos determinados en la vigente ley de Ordenación urbana de Madrid; debiendo elevarse el expediente a la sanción de la Comisión de Urbanismo de la Comisaría General, con arreglo y a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada ley y sus concordantes.

180. Aprobar, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para el próximo mes de junio por cuenta del presupuesto ordinario del Ensanche para el actual ejercicio, que importa 5.673.033,43 pesetas.

LICENCIAS DE OBRAS

181 y 182. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras:

A D. Gervasio García Muñoz, Cura Párroco de Santa María de la Cabeza, para construir una iglesia parroquial y edificio anejo en la ronda de Segovia, 1; exenta de derechos, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 17 de enero del corriente año.

A D. Manuel Landecho Allendesalazar, para modificación de la planta de áticos en la finca en construcción número 96 de la calle de Velázquez, con vuelta a la de Juan Bravo.

183 a 197. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Agustín Herranz Viviani, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de García de Paredes, número 5.

A D. Ambrosio Arroyo Alonso, para construir dos viviendas unifamiliares (señaladas con los números 4 y 5 de un proyecto de diez viviendas análogas) en la calle de Vitrubio, trozo comprendido entre la plaza de la República Argentina y la calle de Jorge Manrique.

A D. Juan Chover Cortés, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Modesto Lafuente, número 19.

A D. Bartolomé Aragón Gómez, como apoderado de don Torcuato Gutiérrez y de D. Francisco Gonzalo, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Ferraz, número 71.

A D. Angel Jarón Bendicho y a D. Francisco Méndez Cuesta, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Lagasca, 90, con vuelta a la de Padilla.

A D. Alfredo Aguirre Biurrun, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Padilla, 37.

A D. Basilio Sánchez Castaño, para construir una casa de nueva planta para viviendas y almacén en la planta baja en la calle de Francisco de Rojas, 5.

A Ibáñez (S. L.), para obras de ampliación de una fábrica de ovoides de carbón en la calle de Ercilla, 48.

A doña María Cruzat Roméu, para obras de ampliación de una planta de ático en la finca número 63 de la calle de Goya.

A D. Juan Cerezo, para obras de reforma y ampliación de una nave industrial en la calle de Ricardo Goizueta, 15.

A D. Germán Arellano García, para construir dos cobertizos en la calle de Nestares, sin número.

A D. Francisco y a doña María de los Dolores Miralles Olivo, para obras de ampliación, como modificación del anterior proyecto, en la calle de Galileo, sin número.

A D. José Manuel Bringas Vega, para construir una nave almacén en un solar sin número de la calle particular de Andrés de la Cuerda.

A D. Celestino Cabrero, para construir una casa de nueva planta para viviendas, comercio y almacén en la calle del Doctor Castelo, 44 provisional.

Comisión de Gobierno interior y Personal

198. Desestimar, de conformidad con lo informado, por el Servicio Contencioso Municipal y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por los operarios de Talleres Generales D. Mariano Aparicio, D. Enrique Ochoa, D. José Torregrosa, D. Modesto Sánchez, D. Manuel Montero, D. Enrique Gutiérrez, D. Julián Laguna, D. Juan Zamarriego, D. Fernando Martín y D. Luis Garmendía contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de marzo último, que les denegó la petición de abono de diferencias de jornal solicitada por los recurrentes, teniendo en cuenta además que dicho recurso se halla ya denegado por el silencio administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la vigente ley Municipal.

199. Desestimar, con las advertencias legales oportunas y en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por D. Justo García de la Cruz contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 de marzo último, que le denegó el abono de los jornales dejados de percibir por su hijo D. Joaquín García Ortiz (fallecido en el año 1937), como represaliado de la huelga de octubre de 1934, declarado cesante el 21 de febrero de 1936, desde la fecha de su cesantía hasta la de su fallecimiento.

200. Adoptar, de conformidad con lo informado por la Sección, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la conversión en fijos de los Conductores eventuales que se determinan:

Primero. Convertir en fijos a los trece Conductores eventuales, procedentes del concurso anunciado en Valladolid en el año 1937, D. Angel Calvo Torrente, D. Paulino Martínez Portela, D. Silvestre Marqués Blasco, D. Eduardo Mayo Rey, D. José Jiménez Calvo, D. Antonio Flecha Viñuela, D. José Madroñal Jiménez, D. Gerancio Sebastián Martín, D. Miguel Ortega López, D. Juan Andrés Cruz Orellana, D. Manuel Valdés Padrón Arana (excedente), D. Martín López Parcos y D. Santiago Durán González.

Segundo. Reconocer a favor de dichos interesados los mismos derechos concedidos a los treinta y cinco Conductores (procedentes del mismo concurso) que se comprendían en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de febrero del corriente año, adoptado en cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, con la única salvedad de que al Conductor D. Manuel Valdés Padrón Arana le será descontado, a los efectos de este acuerdo, el tiempo de excedencia, en cuya situación se encuentra desde el 3 de agosto de 1945; y

Tercero. Que como consecuencia de lo que se dispone en los dos apartados anteriores, se abone a los interesados que se mencionan, a partir del 1 de enero de 1941, el sueldo mensual de 350 pesetas (4.200 pesetas anuales), incrementado con el aumento de carácter general concedido a todos los funcionarios de este Ayuntamiento en 1 de enero del mismo año, de 1.500 pesetas, y con las 1.700 pesetas correspondientes a la incorporación al sueldo, desde el 16 de noviembre de 1944, del plus de carestía de vida; y que asimismo se les abone el importe del mencionado plus correspondiente al tiempo en que estuvo establecido, o sea: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1943, a razón de 1.200 pesetas anuales, y desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 1944, a razón de 1.700 pesetas; y debiendo descontarse de estas cantidades las que por jornales y pluses de carestía de vida hayan percibido los interesados como jornaleros desde el 1 de enero de 1941, a cuyo fin la Intervención Municipal practicará las liquidaciones correspondientes.

201. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Practicante de la Beneficencia Municipal D. Pío

Pérez Alvarez contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de enero último, que le denegó el reconocimiento, a efectos de cuatrienios, de los servicios prestados en otro cargo anterior.

202. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Luis Pascual García Alfigame, Profesor Químico del Laboratorio Municipal, contra el acuerdo, de 10 de octubre de 1944, relativo a la forma del reparto de las participaciones en multas a los funcionarios de dicho Laboratorio.

Comisión de Abastos

203. Aprobar, reiterando la Comisión anterior dictamen, los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Inspector Jefe de los Servicios de Abastos, relativa a la modificación de las bases de carácter general (aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en 22 de septiembre de 1939 y por el Ayuntamiento Pleno en 21 de octubre siguiente) para la concesión de la construcción y explotación de mercados de abastos a entidades o particulares, teniendo en cuenta lo que aconseja la puesta en práctica de aquellas bases y los acuerdos posteriores a aquella fecha que fueron adoptados en los distintos expedientes de adjudicación de los mercados hoy día en explotación, y por estimarse, como resultado de un examen detenido del expediente y de los informes emitidos en el mismo por la Intervención Municipal, por la Administración de Rentas y Exacciones, por el Servicio Contencioso y por la Inspección de los Servicios de Abastos, que los extremos aducidos por el señor Administrador de Rentas quedan suficientemente desvirtuados en el informe de la Inspección de los Servicios, y por otra parte, que no pueden tenerse en cuenta en el momento presente las sugerencias contenidas en el de la Intervención Municipal, ya que las modificaciones propuestas en el dictamen de esta Comisión de 8 de noviembre del pasado año se refieren exclusivamente a las normas de carácter general ya aprobadas para la concesión de la construcción y explotación de los mercados particulares, y no a la política general que se ha de seguir con respecto al régimen de mercados de abastos, incluidos los llamados Centrales, que en todo caso habría de ser objeto de estudio especial:

Primero. Las bases a que se ajustará en lo sucesivo la construcción y explotación de mercados particulares quedan establecidas como a continuación se expresa:

Primera. No se podrán construir mercados particulares sin la autorización del excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda. La entidad o particular que interese la construcción de un mercado deberá elevar instancia, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, a la que acompañará planos de conjunto, presupuesto y Memoria descriptiva del proyecto y de los servicios del mercado.

Para resolver acerca de dicha instancia se tendrá en cuenta, respecto a su emplazamiento, la necesidad de la zona de población cuyo abastecimiento abarque.

Tercera. El Ayuntamiento percibirá un canon anual, que deberá satisfacer el concesionario, y cuya cuantía será proporcionada a la importancia del mercado.

Cuarta. Todos los mercados particulares cuya construcción se autorice revertirán al Ayuntamiento transcurrido el plazo que en cada caso se señale, que nunca podrá ser superior a cincuenta años.

El concesionario se comprometerá a conservar el mercado en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar las obras que el Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación.

Quinta. Por cada año que transcurra de los señalados a la concesión del mercado, el Ayuntamiento adquirirá la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble con todas sus instalaciones.

Sexta. Si el Ayuntamiento acordase la municipalización de los mercados de abastos, se hará cargo de los particulares en explotación, abonando a los concesionarios el valor de aquéllos, deducida la parte cuya nuda propiedad se considere revertida al Municipio con arreglo a los años transcurridos.

Independientemente, el Ayuntamiento abonará al conce-

sionario la indemnización correspondiente a cesación de la explotación, que se valorará por el beneficio medio obtenido durante los últimos cinco años, o en los transcurridos si no llegase a dicho número.

Séptima. La construcción del mercado se ajustará, en cuanto a los puestos o cajones, a las condiciones que señalarán los técnicos municipales, según la diferente industria a que se destinen aquéllos.

Octava. El Ayuntamiento determinará el número de despachos de cada industria, así como el de bancas o pavimentos que deberá tener cada mercado para recoger a los vendedores en puestos fijos o ambulantes instalados en la vía pública en un radio de 500 metros con relación al emplazamiento del mercado.

Novena. Los contratos de alquiler de los despachos, tarifas y proyectos de reglamento de régimen interior deberán ser autorizados por la Alcaldía, que podrá ordenar su revisión cuando lo considere conveniente.

Si el concesionario del mercado pretendiere modificar las tarifas de alquiler de puestos, habrá de solicitarlo de la Alcaldía, que resolverá lo que estime procedente.

Décima. La adjudicación de puestos y bancas se efectuará por medio de subasta pública.

El pliego de condiciones a que habrá de ajustarse la subasta de puestos se aprobará por el Ayuntamiento.

Cuando existan industriales a favor de los cuales se haya reconocido derecho preferente para ocupar los puestos o bancas del mercado, se celebrará entre ellos subasta restringida, y seguidamente se adjudicarán en subasta pública los que resten después de aquélla.

Si en el mercado existiesen tiendas exteriores, su adjudicación se efectuará también mediante subasta.

El precio tipo que servirá de base a la subasta de puestos y bancas se fijará por el Ayuntamiento, a propuesta del concesionario del mercado, y no podrá ser superior al valor de la instalación de cada puesto objeto de aquélla.

El precio tipo de la subasta de tiendas exteriores será diferente al de puestos y bancas, y se fijará también por el Ayuntamiento, a propuesta del concesionario.

El exceso del importe de la adjudicación del puesto sobre el precio tipo se distribuirá por partes iguales entre el Ayuntamiento y el concesionario del mercado.

El pago del importe de la adjudicación de las bancas podrá fraccionarse cuando no rebase el precio tipo y se trate de industriales instalados en la vía pública con anterioridad a la construcción del mercado.

Si después de celebradas dos subastas consecutivas quedaren puestos sin adjudicar, el concesionario del mercado podrá proceder libremente al alquiler de los mismos.

Décimaprimerá. No se permitirá la instalación de industrias de carnicería, pescadería, casquería, saichichería, venta de aves, huevos y caza y frutería dentro del radio de 500 metros de los mercados, que es el que corresponde a la zona de influencia asignada a éstos.

Inaugurado el mercado, se prohibirá asimismo la instalación de puestos en la vía pública dentro de la zona de influencia de los mercados, cualquiera que sea el artículo que en aquéllos se expenda.

Tampoco se permitirá la instalación de puestos en la vía pública después de otorgada la concesión de un mercado, si el número de los instalados rebasase la capacidad de aquél.

Décimasegunda. El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del mercado por medio de sus funcionarios, habilitándose los locales necesarios, según la importancia de aquél, que estarán dotados de una báscula para el repeso público y de cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y para las atenciones de los servicios.

Décimatercera. Todo mercado particular dispondrá de instalación de cámaras frigoríficas adecuadas a la importancia y necesidades del mismo.

Décimacuarta. Al autorizar a un particular o Empresa para la construcción de un mercado, se fijará la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Por cada mes, hasta dos como máximo, de retraso no justificado debidamente, a juicio del Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, el concesionario abonará en concepto de multa la cantidad que se señale al otorgar la concesión.

Transcurridos dichos dos meses, quedará anulada la concesión, con pérdida de la fianza constituida.

Décimaquinta. El concesionario, dentro del término de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza para garantizar el cumplimiento del compromiso que contrae, la cantidad equivalente al tanto por ciento del presupuesto del mercado que fije el Ayuntamiento.

Décimasexta. El incumplimiento de las condiciones que forman parte de la concesión será castigado con multas que oscilarán entre 1.000 y 5.000 pesetas.

Si dicho incumplimiento determinase la paralización de las obras durante el período de construcción o interrumpiese el funcionamiento del mercado, dará lugar a la incautación de las obras o del mercado por el Ayuntamiento, con pérdida de la fianza.

El importe de las multas que por todos conceptos se impongan al concesionario se hará efectivo de la fianza, que deberá ser repuesta en la cuantía de aquélla; y

Décimaséptima. Antes de otorgarse la autorización para construir un mercado particular, y como requisito previo a la tramitación del expediente de licencia de construcción, deberá el peticionario prestar su conformidad por escrito a las precedentes bases y a cuantas pudieran adicionarse en cada caso.

Asimismo se someterá el concesionario a lo que las Ordenanzas municipales y acuerdos posteriores del Ayuntamiento dispongan respecto a régimen interior y policía de mercados; y

Segundo. Las Empresas o concesionarios de mercados actualmente en proyecto o construcción podrán aplicar las normas de adjudicación de puestos contenidas en las precedentes bases; debiéndose a tal efecto darles conocimiento de las mismas, y entendiéndose modificadas en cuanto a esos extremos, en caso de ser aceptadas, las condiciones que regulan la concesión en vigor.

* * *

Asunto al despacho de oficio

204. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en la que, teniendo en cuenta que el próximo día 26 comienza en el teatro Albéniz la temporada oficial de ópera organizada por el teatro Nacional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y en la que tomará parte la compañía del teatro Real de Roma, con otras figuras mundiales y los más relevantes artistas nacionales, propone la adquisición de diez butacas, por un importe total de 8.000 pesetas, con el fin de que el Ayuntamiento de Madrid participe en esta demostración de arte; debiendo ser cargo dicha suma al crédito consignado para gastos de representación del Ayuntamiento en el capítulo II, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

Comisión de Gobierno interior y Personal

205. Disponer, vista la solicitud formulada por el señor Presidente de la Asociación de Ingenieros Municipales de España, que se autorice a los funcionarios de esa clase de este Ayuntamiento que la Alcaldía Presidencia designe, si lo tiene a bien, para asistir a la Asamblea que dicha Agrupación celebrará en Valencia del 27 de mayo actual al 1 de junio próximo, y asimismo que también por dicha Alcaldía se determine si han de percibir de esta Corporación alguna ayuda económica y la cuantía de ella.

Se levantó la sesión a la una de la tarde.

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos y artículos del presupuesto del Interior, para satisfacer las obligaciones del mes de junio de 1946. aprobada por la Comisión Municipal Permanente cumpliendo lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Art. 1.º Censos.....	»	
— 2.º Pensiones.....	425.000	
Suma y sigue....	425.000	

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	425.000		Suma anterior.....	14.408.460,38
Art. 3.º Operaciones de crédito municipal.....	»		CAPÍTULO X	
— 4.º Créditos reconocidos.....	»		INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
— 5.º Litigios.....	»		Art. 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria.....	420.833,33
— 6.º Contingentes.....	25.500		— 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	239.999,40
— 7.º Contribuciones e impuestos.....	»		— 3.º Instituciones escolares.....	»
— 8.º Anuncios y suscripciones.....	»		— 4.º Enseñanzas especiales.....	31.741,66
— 9.º Indemnizaciones.....	»		— 5.º Escuelas y talleres profesionales.....	27.491,66
— 10. Compromisos varios.....	»		— 6.º Instituciones culturales.....	294.074,65
— 11. Cargas por servicios del Estado.....	»	450.500		1.014.140,70
CAPÍTULO II			CAPÍTULO XI	
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL			OBRAS PÚBLICAS	
Art. 1.º Del Excmo. Ayuntamiento..	16.666,66		Art. 1.º Edificaciones.....	204.249,89
— 2.º Del Excmo. Sr. Alcalde....	16.500		— 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»
— 3.º De Tenencias de Alcaldía....	»	33.166,66	— 3.º Vías públicas.....	2.430.220,02
CAPÍTULO III			— 6.º Parques y Jardines.....	391.931,81
VIGILANCIA Y SEGURIDAD				3.026.401,72
Art. 1.º Guardia Municipal.....	852.074,89		CAPÍTULO XII	
— 2.º Socorro de incendios y salvamento.....	321.455,25	1.173.530,14	MONTES	
CAPÍTULO IV			Art. 3.º Deslinde y amojonamiento.....	»
POLICÍA URBANA Y RURAL			CAPÍTULO XIII	
Art. 1.º Alumbrado y servicios eléctricos.....	701.114,47		FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES	
— 2.º Mercados y puestos públicos.....	109.681,45		Art. 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»
— 4.º Mataderos.....	344.024		CAPÍTULO XIV	
— 5.º Guardería rural.....	»		MANCOMUNIDADES	
— 6.º Preservación y extinción de plagas del campo.....	»		Art. único. Mancomunidades.....	»
— 7.º Extinción de animales dañinos.....	»	1.154.819,92	CAPÍTULO XV	
CAPÍTULO V			ENTIDADES MENORES	
RECAUDACIÓN			Art. único. Entidades menores.....	»
Art. 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	501.418,77		CAPÍTULO XVI	
— 3.º Gastos de recaudación.....	470.000		AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS	
— 4.º Participes en exacciones municipales.....	78.438,75	1.049.857,52	Art. único. Agrupación forzosa de Municipios.....	»
CAPÍTULO VI			CAPÍTULO XVII	
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS			IMPREVISTOS	
Art. 1.º De oficinas centrales.....	1.366.484,06		Art. único. Imprevistos.....	»
— 2.º De otras oficinas.....	353.240,10	1.719.724,16	CAPÍTULO XVIII	
CAPÍTULO VII			RESULTAS	
SALUBRIDAD E HIGIENE			Art. único. Obligaciones de presupuestos cerrados.....	1.000.000
Art. 1.º Aguas potables y residuarias.....	1.022.864,15			1.000.000
— 2.º Limpieza de la vía pública.....	1.294.296,25		TOTAL.....	15.449.002,80
— 3.º Cementerios.....	93.304,79			
— 4.º Laboratorio.....	209.691,87			
— 6.º Epidemias.....	»	2.620.157,06		
CAPÍTULO VIII				
BENEFICENCIA				
Art. 1.º Auxilios medicofarmacéuticos.....	515.283,58			
— 2.º Hospitales municipales.....	»			
— 3.º Instituciones benéficas municipales.....	294.144,34	809.427,92		
CAPÍTULO IX				
ASISTENCIA SOCIAL				
Art. 2.º Fomento de casas baratas.....	»			
— 3.º Seguros sociales.....	»			
— 4.º Retiros obreros.....	195.833,33			
— 7.º Atenciones diversas.....	1.201.443,67	1.397.277		
Suma y sigue.....		14.408.460,38		

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid

HACE SABER: Que de conformidad con lo que disponen el decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 del actual y las circulares del Instituto Nacional de Estadística y de la Junta Central del Censo Electoral de 6 y 7 de los corrientes, respectivamente, quedan expuestas al público durante los días del 25 del corriente al 7 del próximo mes de junio, en la Plaza Mayor, las listas provisionales, por distritos y Secciones, del censo de residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, redactadas por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Durante los expresados días, de ocho de la mañana a nueve de la noche, permanecerán abiertas al público distintas ofi-

cinas de la Junta Municipal, donde serán admitidas y tramitadas cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones referentes al citado censo.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—*Jacinto Ramón Alonso Rodríguez.*

LUGARES DE EMPLAZAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA JUNTA PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Calle de Segovia, 11, Estadística Municipal. Plaza Mayor, número 3, bajo derecha, Tercera Casa Consistorial.

Tenencias de Alcaldía.—Centro, Plaza Mayor, 3, principal.

Hospicio, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3.

Chamberí, plaza de Chamberí, 4.

Buenavista, calle de Velázquez, 52.

Congreso, paseo del Prado, 30.

Hospital, calle de la Cabeza, 9.

Inclusa, Ribera de Curtidores, 2.

Latina, carrera de San Francisco, 8.

Palacio, calle del Tutor, 27.

Universidad, calle de Alberto Aguilera, 20.

INTERVENCION

ANUNCIO

Terminada la confección de la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar, queda expuesta en la Administración de Rentas y Exacciones municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, a fin de que pueda ser examinada por los señores contribuyentes y formular las reclamaciones que a su derecho interesen sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones que se formulen sólo tendrán validez para el próximo semestre.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Administrador de Rentas y Exacciones municipales, *Juan Sánchez-Malo.*

SECRETARIA

Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 3 de mayo de 1946

Que por haber fallecido la pensionista doña Elisa Juana Barrero Ruiz, huérfana de D. Sotero Barrero Jiménez, Guardia, la parte de pensión vitalicia (171,08 pesetas anuales) que percibía se acumule a la que de igual cuantía y por el mismo concepto viene percibiendo la otra huérfana del causante, doña Encarnación Barrero Ruiz, que percibirá el total de 342,17 pesetas anuales, con efectos desde el día 28 de marzo último, mientras permanezca en condiciones reglamentarias, representada por su tutor, D. Marcelino Barrero Díaz.

Que la parte de pensión vitalicia de segunda clase (1.474,98 pesetas anuales) que por acuerdo de 18 de marzo último fué reservada a doña Antonia Marqués Aponte, huérfana del funcionario técnicoadministrativo D. Eduardo Marqués Concha, sea concedida a la misma con efectos desde el día 17 de noviembre último (representada por sor María Luisa Moreno de Guerra), y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de soltería y demás condiciones reglamentarias.

Que por haber fallecido la pensionista doña Concepción Martínez Sotillo la pensión vitalicia de 4.499,55 pesetas anuales que percibía como viuda de D. Juan Portolés Bellán, Inspector Veterinario, se transmita por partes iguales a las huérfanas del cau-

sante, doña Benita y doña María Cruz Portolés Martínez (esta última conocida con el nombre de Milagros), con efectos desde el día 7 de febrero último, y siguiendo en su percibo mientras permanezcan en estado de soltería.

Que la cantidad de 74,94 pesetas a que ascienden los seis días de pensión devengados y no percibidos por la pensionista doña Concepción Martínez Sotillo sean abonados a sus hijos y herederos, según han justificado, D. Joaquín, doña Benita y doña María Cruz Portolés Martínez (esta última conocida por Milagros).

Que por haber fallecido la pensionista doña María Pérez Fernández, la pensión vitalicia de 1.551,23 pesetas anuales que percibía como viuda de D. Esteban Robledo González, Guardia municipal, se transmita por mitad a favor de las huérfanas del causante, doña María del Carmen y doña Trinidad Leonarda Robledo Pérez, la primera por su propio derecho, y doña Trinidad Leonarda representada por su tutor, D. Gregorio García Robledo. Los efectos de percepción serán desde el día 1 de abril de 1945, por haber percibido las solicitantes lo devengado desde la fecha del fallecimiento de su madre (10 de mayo de 1944) hasta la mensualidad de marzo de 1945 inclusive, y siguiendo en el percibo de la pensión mientras permanezcan en estado de soltería.

Conceder a doña Efigenia Alonso Vegas, viuda de D. Ricardo Mella Belda, Guardia municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 1.551,23 pesetas anuales.

Conceder a doña Ascensión San Nicolás Cano, viuda de don José García Jiménez, funcionario técnicoadministrativo, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 6.732,66 pesetas anuales.

Conceder a doña Emilia García del Sol, viuda de D. José Goicoechea Soto, Guardia municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 2.483,30 pesetas anuales.

Conceder a doña Tomasa Felicitas de la Iglesia Picazarri, viuda de D. Alberto Corazón, funcionario técnicoadministrativo, la pensión vitalicia de primera clase, importante 7.880 pesetas anuales.

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Olmeda solicitando una ampliación de anticipo hasta 10.000 pesetas, la Comisión acordó que, por no ser reglamentaria tal ampliación, se ve en la imposibilidad de acceder a la petición, si bien, dadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de sus facultades discrecionales y sin que sirva de precedente, acordó ampliar al máximo reglamentario el anticipo que tiene concedido.

* * *

CONCURSO

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de los corrientes, con sanción del Ayuntamiento Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la explotación del local denominado Casa de Vacas del Retiro, y de los dos quioscos para la venta de refrescos que existen contiguos al mismo, durante el período comprendido entre la adjudicación del concurso y el 31 de diciembre del presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTA		
11 de junio	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 29 antiguo (31 moderno) de la calle del Aguila. (Segunda subasta.)—Precio tipo.....	27.850
<p><i>Para reclamaciones por cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i></p>		
CONCURSO		
31 de mayo	Explotación del local denominado Casa de Vacas del Retiro, y de los dos quioscos para la venta de refrescos que existen contiguos al mismo, durante el período comprendido entre la adjudicación del concurso y el 31 de diciembre del presente año.—Canon mínimo.....	5 000
SUBASTAS		
31	Obras de construcción de un grupo escolar, con seis clases o secciones y servicios, en el barrio de Usera. (En colaboración con el Estado.)—Presupuesto de contrata.....	1.198.161,20
31	Obras de construcción de un grupo escolar, con seis clases o secciones y otros servicios, en la calle de López de Hoyos. (En colaboración con el Estado.)—Presupuesto de contrata.....	1.270.470,86
31	Obras de construcción de un grupo escolar, con nueve grados o secciones y servicios de la Inspección Médica Escolar, en la plaza de Ramales. (En colaboración con el Estado.)—Presupuesto de contrata.....	1.524.560,77

SUBASTAS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un grupo escolar, con nueve grados o secciones y servicios de la Inspección Médica Escolar, en la plaza de Ramales. (En colaboración con el Estado.)

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de

construcción de un grupo escolar, con seis clases o secciones y otros servicios, en la calle de López de Hoyos. (En colaboración con el Estado.)

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un grupo escolar, con seis clases o secciones y otros servicios, en el barrio de Usera. (En colaboración con el Estado.)

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

ANUNCIOS

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 6 de junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (paseo del Prado, 30) la subasta de lotes para la instalación de puestos en la vía pública con motivo de la próxima verbena de San Juan y San Pedro.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en esta Secretaría, a disposición de las personas que deseen examinarlo, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 25 de mayo de 1946.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Antonio Andrés Hernández.

Negociado de Contribuciones especiales

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras que se indican, eje-

cutadas por la Corporación municipal en las vías públicas siguientes:

Reconstrucción de aceras.—Calle de Moreto, ronda de Toledo, calles de Santa Ana (frente al número 16), Leganitos (números 16 al 20), Narciso Serra y Manuel Silvela.

Pavimentación de la calzada y aceras.—Calle del Aviador Lindbergh.

Pavimentación de la calzada, aceras e instalación de tuberías y bocas de riego.—Calle de Caracas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, durante las horas de once a trece de los treinta días siguientes y siete más al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan ser examinados los respectivos expedientes por los interesados en el citado Negociado, y formular las reclamaciones que a su derecho convenga.

Madrid, 21 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, y en su Sección 4.^a (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se hallan depositados los siguientes objetos encontrados en la vía pública, que serán entregados a quien justifique ser su dueño y los reclame en la Sección indicada durante las horas de oficina:

Dos relojes de señora, una carterita con una cantidad de dinero, un billetero de piel, una carterita-llavero y un paraguas de señora.

Lo que se anuncia para general conocimiento y el de aquellos a quienes pueda interesar, en armonía con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Madrid, 21 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Azcaroz Azpiroz proyecta establecer una fábrica de cepillos y brochas e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 62 de la calle de Ramón Luján.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Elías Pita proyecta instalar un aparato de rayos X en la casa número 82 de la calle de Martín de los Heros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Trilles proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 15 de la avenida de José Antonio.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Agustín Comadrán Rita proyecta instalar cinco electromotores con fuerza total de 1,87 caballos en la casa número 16 de la calle de Orense.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Junca Landeiro proyecta establecer una carbonería en la casa número 10 de la plaza del grupo de viviendas Virgen del Pilar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo García Otero proyecta instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 16 de la avenida de Felipe II.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Sarcia proyecta instalar un aparato de rayos X en la casa número 19 de la calle del Duque de Sexto.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que M. Espuñes y Compañía (S. A.) proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 47 de la calle de Mañiquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Bautista Gallego proyecta instalar una cafetera exprés y un electromotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 4 de la glorieta de Ruiz Jiménez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Segundo Zancajo Rojo proyecta instalar un motor por gasolina y un alternador de ocho kilovatios en la casa número 18 de la calle de Orense.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Pérez Alonso proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza para elevación de agua en la casa número 8 de la calle de Teruel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Secretario, M. BERDEJO.

Tarifa de anuncios oficiales

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea.	3,50
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.	1,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.